



## AVISO

### EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ASISTENCIA LEGAL DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

#### HACE SABER QUE:

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE REGISTRO AERONÁUTICO DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, expidió la Resolución No. 00837 del 28 de abril de 2023, *“Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-2346”*, advirtiendo que contra la presente resolución proceden recursos de reposición y de apelación que podrán ser interpuestos dentro del término previsto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se fija en la página web [www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co) por el término de 05 días a partir de hoy **25 DE MAYO DE 2023**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **31 DE MAYO DE 2023** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**ADOLFO LEÓN CASTILLO ARBELÁEZ**  
Coordinador Grupo Asistencia Legal  
Oficina Asesora Jurídica



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 0 8 3 7 )

2 8 ABR. 2023

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-2346"

**EL COORDINADOR DEL GRUPO REGISTRO AERONÁUTICO  
DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 18-8 de la Resolución 00354 del 21 de febrero de 2022, en armonía con el RAC 45, y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento Administrativo de Aeronautica Civil con oficio MB-846 el 24/08/1979, le asignó la matrícula HK-2346-X a la aeronave marca PIPER, modelo PA-36-375, serie No. 36-7902033, a solicitud de la sociedad AEROINDUSTRIAL COLOMBIANA S.A. AICSA.

Que a Folio de Matrícula Aeronáutica No. 2223 correspondiente al citado bien, figura inscrito desde el 18/09/1991 como propietario la sociedad FUMIGACIONES AEREAS DE VALLEDUPAR – FAVA LTDA- identificado con NIT: 800096735-9.

Que el 08/09/2011, se efectuó a FMA No.2223, una inscripción de Demanda en Proceso Ordinario de Pertenencia de Bienes Muebles, ordenado por el Juzgado Segundo Civil Circuito de Valledupar, entre Carlos Samuel Perez Garnica y Silvio Alfonso Guerra Daza, en contra de FAVA LTDA, comunicado mediante Oficio No. 0778 del 25/04/2011. No obstante, se consultó en la página web de la Rama Judicial, encontrando que el mismo se finalizó, negándose las pretensiones de la parte Demandante y que en segunda instancia se confirmó el fallo, ordenándose el archivo definitivo del expediente el 10/10/2017.

Que revisando el Sistema de Información ALDIA, se constató que la citada aeronave, ha estado suspendida de actividad de vuelo desde el 13/03/2002, pudiendo configurarse la causal de cancelación de la matrícula, establecida en el numeral 4, artículo 1796 del Código de Comercio, en concordancia con el RAC 45. Apéndice 1, 7 (a) (4) (vii) de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, es por ello por lo que la Oficina de Registro Aeronáutico, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 35 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio No. 1030.187-2019052568 del 31/12/2019, le informó al Representante Legal de la sociedad FAVA LTDA, el inicio de actuación administrativa tendiente a cancelar la matrícula HK-2346, para lo cual se le otorgó plazo de un (01) mes, con el fin de conocer las observaciones al respecto, sin que hasta la fecha haya emitido pronunciamiento al respecto.

Que al tenor del artículo 1729 del Código Civil, como no se tiene evidencia de la existencia de la aeronave al estar suspendida de actividades de vuelo desde hace más de veintiún (21) años, sin que se hayan realizado gestiones para activación de la aeronavegabilidad; y al dejar de estar en la actividad aérea y desaparecer del control de la autoridad aeronáutica, se entiende que la misma ya no se encuentra en el comercio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número  
(# 00837)

28 ABR. 2023

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HK-2346"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar del Registro Aeronáutico Colombiano, la matrícula HK-2346, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad FUMIGACIONES AEREAS DE VALLEDUPAR LTDA, o a quien haga sus veces, en la Cra 13 5 246 Villa Tairona - Valledupar, D.C.; advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, y se comunicará a la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales y a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., a los

28 ABR. 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
HUGO MORENO CAND

Coordinador Grupo Registro Aeronáutico (A)

Proyecto: Nelly Beltrán Moreno / Grupo Registro Aeronáutico.  
Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J/6000 Secretaría General.